



## Resolución de Superintendencia

Nº 872 -2016-SUCAMEC

Lima, 07 DIC 2016

**VISTO:** El Memorando Nº 737-2016-SUCAMEC-GG/TD, de fecha 10 de octubre de 2016, de la Coordinación de la Unidad de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario, Informe Técnico Nº 1108-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de noviembre de 2016, y el Informe Legal Nº 373-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa,

Que, conforme al numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyen por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, en el mismo sentido, los artículos 3º y 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establecen que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, salvo las excepciones expresamente previstas en dicha norma;

Que, en razón de lo expuesto, mediante Memorando Nº 737-2016-SUCAMEC-GG/TD, la Coordinación de la Unidad de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario, ha propuesto la aprobación de la "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y para la Publicación de Información y Actualización del Portal de Transparencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC", la cual, según su propio texto, tiene por finalidad establecer las normas para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los administrados ante la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, promoviendo la transparencia de sus actos y garantizando el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información de las personas;

Que, en ese contexto, se estima pertinente aprobar la "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y para la Publicación de Información y Actualización del Portal de Transparencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC", según los fundamentos expresados en los documentos del Visto, con el fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

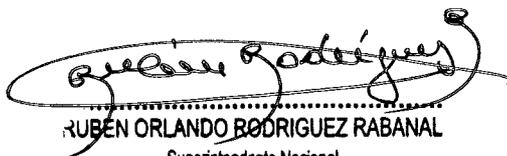
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 006-2016-SUCAMEC, "Directiva para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y para la Publicación de Información y Actualización del Portal de Transparencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC", de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución y la directiva en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

